

Reglamento de comisiones

2025



asemeic

La Junta Directiva de la Asociación
Solidarista de Empleados del Ministerio de
Economía, Industria y Comercio
“ASEMEIC”, con base en las atribuciones
que le confiere el artículo 49 de la Ley N.º
6970 de Asociaciones Solidaristas y los
Estatutos de esta Asociación, presenta a
las personas asociadas el siguiente
Reglamento.

	ASEMEIC				Código	Reg.Com
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio				Emisión	2025
	Normativa y Procedimientos				Versión	4
	Reglamento de comisiones				Página	1 de 8
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°:11	Acuerdo N°: 09	Fecha: 14/10/2025		

Contenido

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	2
Artículo 1. Lineamientos generales del reglamento	2
Artículo 2. Finalidad del reglamento	2
Artículo 3. Definiciones	¡Error! Marcador no definido.
CAPITULO II: Comité de Asuntos Económicos y sus Responsabilidades.....	5
Artículo 4.....	5
CAPITULO III: Comité de Actividades Sociales y sus Responsabilidades	7
Artículo 5.....	7
CAPITULO IV: Comité de Normativa y sus Responsabilidades.....	7
Artículo 6.....	7
CAPITULO V: Comité de deportes y recreación y sus Responsabilidades	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 7.....	¡Error! Marcador no definido.
Artículo 8:.....	8

	ASEMEIC				Código	Reg.Com
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio				Emisión	2025
	Normativa y Procedimientos				Versión	4
	Reglamento de comisiones				Página	2 de 8
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°:11	Acuerdo N°: 09	Fecha: 14/10/2025		

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad del reglamento. Regular el funcionamiento de las Comisiones de trabajo, establecer los lineamientos de organización, funcionamiento y responsabilidades de los comités de apoyo a la Junta Directiva.

Artículo 3. Lineamientos generales del reglamento. El presente Reglamento regulará el funcionamiento de las Comisiones de trabajo, las cuales son grupos de apoyo de la Junta Directiva, nombradas, de conformidad con el artículo N° 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas y su Reglamento.

Este propósito se expresa en los siguientes lineamientos que regulará el funcionamiento de las diferentes comisiones:

- 1.1** Las Comisiones de Trabajo se integran por un máximo de tres miembros: el coordinador, quien será siempre un miembro de la Junta Directiva. y hasta dos asociados activos que cumplan con sus obligaciones al día. Los miembros asociados serán elegidos por el coordinador y su nombramiento será ratificado por la Junta Directiva.
- 1.2** El puesto de miembro de las Comisiones de Trabajo es ad honorem, por lo que sus integrantes no recibirán ningún tipo de dieta o estipendio por su participación en las sesiones.
- 1.3** Los integrantes de las Comisiones de Trabajo serán nombrados por un periodo de un año y podrán ser reelectos por igual término, para períodos subsiguientes a solicitud del coordinador (a) de la misma. Corresponde a la Junta Directiva dar su aprobación a las proposiciones de nombramiento.
- 1.4** El miembro de la comisión que funja como coordinador tendrá las siguientes funciones:
 - Será el enlace entre la Junta Directiva y la Comisión.
 - Convocar y presidir las reuniones de la Comisión de Trabajo correspondiente.
 - Elaborar minutas de las reuniones.
 - Coordinar la elaboración de los planes de trabajo de las funciones propias del comité.

	ASEMEIC				Código	Reg.Com
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio				Emisión	2025
	Normativa y Procedimientos				Versión	4
	Reglamento de comisiones				Página	3 de 8
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°:11	Acuerdo N°: 09	Fecha: 14/10/2025		

- Coordinar la preparación de los informes o dictámenes de los asuntos que les asigna la Junta Directiva.
 - Preparar y remitir cada mes a la Junta Directiva un informe sobre el avance de los asuntos a cargo de la Comisión.
 - Coordinar la elaboración y presentación ante la Junta Directiva del informe de gestión con corte a diciembre de cada año, señalando el cumplimiento de labores y asuntos pendientes, recomendaciones y conclusiones.
- 1.5** Las Comisiones de Trabajo deberán elaborar minutas de sus reuniones, en las que consten todos los puntos analizados y los acuerdos tomados, previamente el documento debe colocarse en la carpeta compartida en la nube de la Asociación. La obligación de esto recae sobre la persona que deleguen como secretario del comité o en efecto en el coordinador. Los miembros de las Comisiones de Trabajo se reunirán al menos una vez al mes, para conocer de los asuntos encargados por la Junta Directiva o en su defecto, aquellos que sean de su competencia.
- 1.6** El quórum necesario para la adopción de acuerdos de las comisiones de trabajo será de al menos dos terceras partes de sus miembros; dentro de este debe de estar el Coordinador.
- 1.7** Es responsabilidad de los miembros de las Comisiones de Trabajo guardar la discreción en cuanto a los temas tratados a lo interno de la misma. Los asuntos encomendados a las Comisiones de Trabajo deberán ser resueltos en un lapso máximo de un mes calendario, excepto aquellos con un alto grado de complejidad, para lo cual la Presidencia de la Comisión solicitará a la Junta Directiva, previa justificación, un plazo mayor para su resolución. Lo anterior, sin perjuicio de que, por razones legales, específicamente se establezca un plazo menor.
- 1.8** La ausencia injustificada de cualquiera de los miembros a tres sesiones consecutivas dará lugar para que el coordinador (a) solicite a la Junta Directiva la sustitución del miembro. La Junta Directiva procederá a nombrar a un nuevo miembro por el resto del periodo. Cuando algún miembro de las Comisiones de Trabajo no pueda continuar en el desempeño de sus funciones, deberá informar inmediatamente al coordinador, quien lo comunicará a la Junta Directiva para que esta proceda con su respectiva sustitución, en caso de que el equipo de trabajo

	ASEMEIC				Código	Reg.Com
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio				Emisión	2025
	Normativa y Procedimientos				Versión	4
	Reglamento de comisiones				Página	4 de 8
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°:11	Acuerdo N°: 09	Fecha: 14/10/2025		

designado no cumpla con su labor, la Junta Directiva en pleno deberá asumir las labores del comité, a cargo del coordinador previamente electo.

- 1.9** La Junta Directiva podrá remover a cualquier miembro de las Comisiones de Trabajo cuando lo considere pertinente por razones de necesidad o conveniencia.
- 1.10** Todas las Comisiones cuentan con el apoyo de la Administración de ASEMEIC. Las labores específicas por parte de la administración hacia las comisiones serán relacionadas a pagos o emisión de criterios. Cuando el coordinador (a) de la comisión, estime necesario el apoyo administrativo, lo solicitará con debida anticipación y justificación.
- 1.11** En aquellos casos, en que alguna Comisión lo estime necesario, podrá solicitar audiencia ante la Junta Directiva, para exponer casos concretos de asuntos relacionados con la actividad asignada a la Comisión.
- 1.12** El informe anual de labores de las comisiones, será tomado en consideración en el informe de presidencia que se somete a conocimiento de la Asamblea General.
- 1.13** La comisión no podrá extralimitarse a sus funciones, las cuales competen en recomendar y realizar aquellas gestiones que le establezca la Junta Directiva. En ningún caso podrá hacer público ningún dictamen, criterio, informe u opinión sin la autorización de la Junta Directiva.
- 1.14** Cada comisión de trabajo dispondrá de un conjunto específico de disposiciones para regular su funcionamiento, el cual deberá estructurarse en base a el presente reglamento y ser aprobado por la Junta Directiva.
- 1.15** Los miembros que integran una comisión deberán abstenerse de conocer y votar aquellos asuntos en que tengan algún interés directo o indirecto, ya sea por relación de amistad, parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, laboral o de cualquiera otra naturaleza que roce con la ética profesional.

Artículo 2. Definiciones.

- **ASEMEIC:** Asociación de Empleados del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
- **Actividad Social:** Evento social organizado por la Junta Directiva de ASEMEIC para los asociados activos.
- **Asuntos Económicos:** encargado en apoyar a la Junta en la toma de decisiones atinentes a el análisis, recomendación, aprobación o rechazo de las diversas

	ASEMEIC				Código	Reg.Com
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio				Emisión	2025
	Normativa y Procedimientos				Versión	4
	Reglamento de comisiones				Página	5 de 8
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°:11	Acuerdo N°: 09	Fecha: 14/10/2025		

solicitudes de crédito de las personas asociadas, además de organizar, diseñar y actualizar la estrategia de composición de activos que maximice el crecimiento de rendimientos y control de riesgos.

- **Comité:** es un órgano directivo conformado para llevar a cabo tareas específicas.
- **Deporte y recreación:** encargado en apoyar a la Junta en desarrollar actividades de promoción, diversificación, comunicación y competición para los asociados.
- **Normativa:** encargado en apoyar a la Junta en la confección de nuevos reglamentos y manuales además de la actualización de los ya existentes, proponer mejoras y dar observaciones para las regulaciones pertinentes para el buen funcionamiento de la asociación.

CAPITULO II: Comité de Asuntos Económicos y sus Responsabilidades

Artículo 4. El Comité de Asuntos Económicos. Se crea el Comité de Asuntos Económicos como órgano delegado por la Junta Directiva de ASEMEIC con el fin de entre otras funciones, realizar el análisis, recomendación, aprobación o rechazo de las diversas solicitudes de crédito de las personas asociadas, además de organizar, diseñar y actualizar la estrategia de composición de activos que maximice el crecimiento de rendimientos y control de riesgos.

Dentro de sus responsabilidades se enuncian:

- Revisar periódicamente las condiciones del reglamento de crédito y proponer ajustes al mismo;
- Valorar nuevas opciones de financiamiento para las personas asociadas.
- Realizar las inversiones económicas necesarias en los entes financieros tanto públicos estatales o no estatales y privados supervisado por la SUGEF, con el fin de lograr el crecimiento sostenido del capital social de la ASEMEIC.
- Analizar, aprobar, denegar o abstenerse de las solicitudes de crédito que se sometan a conocimiento de la ASEMEIC.
- Revisar las tasas de interés de la cartera crediticia de la ASEMEIC, a fin de ajustar las tasas para hacerlas más competitivas.

	ASEMEIC				Código	Reg.Com
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio				Emisión	2025
	Normativa y Procedimientos				Versión	4
	Reglamento de comisiones				Página	6 de 8
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°:11	Acuerdo N°: 09	Fecha: 14/10/2025		

- f) Realizar la aprobación a nivel bancario, de las solicitudes de préstamos aprobadas de cada persona asociada.
- g) Aprobar transferencias dirigidas al pago de servicios contables y de auditorías externas.
- h) Aprobar las transferencias para el pago de teléfono, planilla, pólizas, compras de activos y otros impuestos que se impongan a la ASEMEIC con ocasión de su giro.
- i) Realizar reuniones regulares o bien cuando sea indispensable, para estudiar temas propios de la comisión, producto de dichas reuniones, se elaborará una minuta.
- j) Invertir efectiva y oportunamente los recursos financieros de ASEMEIC, en función del interés general y sin comprometer la liquidez requerida para atender en forma normal los créditos solicitados por los asociados, así como las obligaciones de la Asociación.
- k) Realizar las inversiones, únicamente con base en información técnica, veraz y oportuna.
- l) Invertir los recursos de ASEMEIC en instrumentos financieros emitidos por entidades que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Entidades Financieras (SUGEF). Asimismo, podrá invertir en instrumentos bursátiles públicos, con el debido respaldo y sus correspondientes garantías, las cuales deben ser de entidades que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de valores (SUGEVAL).
- m) La proporción de recursos invertidos en entidades financieras no públicas reguladas, será la que se determine en sesión de Junta Directiva de ASEMEIC.
- n) Desarrollar controles internos cruzados, por medio de los cuales se logre una vigilancia óptima de las inversiones entre la administración y el tesorero.
- o) Invertir efectiva y oportunamente los recursos financieros de ASEMEIC, en función del interés general y sin comprometer la liquidez requerida para atender en forma normal los créditos solicitados por los asociados, así como las obligaciones de la Asociación.
- p) Realizar las inversiones, únicamente con base en información técnica, veraz y oportuna.

	ASEMEIC				Código	Reg.Com
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio				Emisión	2025
	Normativa y Procedimientos				Versión	4
	Reglamento de comisiones				Página	7 de 8
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°:11	Acuerdo N°: 09	Fecha: 14/10/2025		

CAPITULO III: Comité de Actividades Sociales y sus Responsabilidades

Artículo 5. El Comité de Actividades Sociales. Se crea el Comité de Actividades Sociales como órgano delegado por la Junta Directiva de ASEMEIC con el fin de regular lo concerniente a la logística de las Actividades Sociales que realiza ASEMEIC, en el transcurso del año, así como al finalizar el mismo y sobre las personas que podrán asistir y participar en estas.

Dentro de sus responsabilidades se enuncian:

- Revisar anualmente el reglamento de actividades sociales y proponer ajustes al mismo.
- Valorar opciones para la realización de la actividad anual.
- Realizar las cotizaciones económicas necesarias con el fin de encontrar la mejor alternativa respetando el presupuesto aprobado por Asamblea general para realizar la actividad social de la ASEMEIC.
- Analizar, revisar y presentar las alternativas para que se sometan a conocimiento de la Junta Directiva de ASEMEIC.
- Realizar la convocatoria con un mes previo a la realización con la colaboración de la administración para la participación de la actividad social de la ASEMEIC.
- Analizar, revisar y presentar alternativas para los regalos de fin de año respetando el presupuesto aprobado por Asamblea general para que se someta a conocimiento de la Junta Directiva de ASEMEIC.
- Realizar reuniones regulares o bien cuando sea indispensable, para estudiar temas

CAPITULO IV: Comité de Normativa y sus Responsabilidades

Artículo 6. El Comité de Normativa. Se crea el Comité de Normativa como órgano delegado por la Junta Directiva de ASEMEIC con el fin de realizar todo lo referente a la Normativa ASEMEIC, en el transcurso del año. Confección de nuevos reglamentos y manuales además de la actualización

	ASEMEIC				Código	Reg.Com
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio				Emisión	2025
	Normativa y Procedimientos				Versión	4
	Reglamento de comisiones				Página	8 de 8
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°:11	Acuerdo N°: 09	Fecha: 14/10/2025		

de los ya existentes, proponer mejoras y dar observaciones para las regulaciones pertinentes para el buen funcionamiento de la asociación.

Dentro de sus responsabilidades se enuncian:

- a) Revisar anualmente los reglamentos existentes y proponer ajustes a estos.
- b) Valorar la creación de nuevos reglamentos dependiendo de los requerimientos de la ASEMEIC.
- a) Realizar los reglamentos que sean solicitados por Junta Directiva.
- b) Analizar, revisar y presentar los reglamentos y modificaciones para que se sometan a conocimiento de la Junta Directiva de ASEMEIC.
- c) Realizar reuniones regulares o bien cuando sea indispensable, para estudiar temas propios de la comisión, producto de dichas reuniones, se elaborará una minuta.

Este Reglamento se implementa a partir del momento en que es Aprobado por la Junta Directiva de ASEMEIC. Aprobado por la Junta Directiva, en Sesión Ordinaria N.º 002-2014 del 21 de febrero del 2014. Actualizado en Sesión Ordinaria 004-2020 del 18 de febrero del 2020. Actualización Sesión Ordinaria N° 08-2024 del 09 de julio del 2024. Revisado en sesión 11-2025 del 14 de octubre 2025.